Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No.

3164 del 27 de junio del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN RIO DE AMOR SOCIAL** identificada con Nit: **901.200.464-0**

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No.

3164 del 27 de junio del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN RIO DE AMOR SOCIAL** identificada con Nit: **901.200.464-0**

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

- 1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
- 2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
- 3. Estatutos vigentes.
- 4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
- 5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
- 7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ1901 de fecha 14 de mayo de 2025, la **FUNDACIÓN RIO DE AMOR SOCIAL**, identificada con el **NIT: 901.200.464-0**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio del Chocó, se constata que la **FUNDACIÓN RIO DE AMOR SOCIAL**; identificada con el **NIT: 901.200.464-0**, fue constituida mediante Acta de Asamblea de Asociados del 15 de febrero de 2018, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de julio de 2018 con el No. 9429 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

De conformidad con el acta número 02 del 23 de enero de 2025 de la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio del Chocó el 15 de febrero de 2025 con el No. 19005 del Libro I, la **FUNDACIÓN RIO DE AMOR SOCIAL**, identificada con el **NIT: 901.200.464-0**, se encuentra integrada, así:

www.icbf.gov.co









Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No. 3164

3164 del 27 de junio del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN RIO DE AMOR SOCIAL** identificada con Nit: **901.200.464-0**

| NOMBRE | CARGO | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION |
|-------------------------------|-----------------|-----------------------------|
| HERIZ HERNANDO ROVIRA MORENO | Junta Directiva | C.C 9.103.016 |
| HAILER QUINTO RENTERIA | Junta Directiva | C.C 1.192.890.215 |
| JHON EDINSON ROMAÑA GUTIERREZ | Junta Directiva | C.C 1.075.088.388 |

Que, mediante Acta No. 02 del 23 de enero de 2025, de la Asamblea de Asociados, se designó como Representante Legal de la **FUNDACIÓN RIO DE AMOR SOCIAL**, identificada con el NIT. **901.200.464-0** al señor **HERIZ HERNANDO ROVIRA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.103.016** expedida en Cartagena, inscritas en la Cámara de Comercio del Chocó el 15 de febrero de 2025 con el No. 19005 del Libro I

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **FUNDACIÓN RIO DE AMOR SOCIAL**; identificada con el **NIT: 901.200.464-0**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **FUNDACIÓN RIO DE AMOR SOCIAL;** cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección de la FUNDACIÓN RIO DE AMOR SOCIAL; identificada con el NIT: 901.200.464-0, con domicilio en el municipio de Riosucio, Departamento de Chocó, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal al señor **HERIZ HERNANDO ROVIRA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.103.016**, de conformidad a lo establecido por el Acta No. 02 del 23 de enero de 2025, de la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio del Choco el 15 de febrero de 2025 con el No. 19005 del Libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor HERIZ HERNANDO ROVIRA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.103.016, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN RIO DE AMOR SOCIAL; identificada con el NIT: 901.200.464-0, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: erickandres.1977@gmail.com¹, haciéndole saber que

Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio del Choco.











Correo electrónico autorizado: Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio del Choco.

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Pública



RESOLUCIÓN No.

3164 del 27 de junio del 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **FUNDACIÓN RIO DE AMOR SOCIAL** identificada con Nit: **901.200.464-0**

contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Barrio Benjamín Hidalgo, Municipio Riosucio, Departamento de Chocó².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

| Revisó: | Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas | Srg |
|-----------|--|---------------|
| Proyectó: | María José Ricardo Hernández – Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad | Hofar Condatt |







Riosucio Chocó, mayo de 26 de 2025

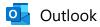
Autorización Electrónica.

YO, HERIZ HERNANDO ROVIRA MORENO identificado con C.C 9103016 expedida en Cartagena, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN RIO DE AMOR SOCIAL, identificado con NIT: 901200464-0 inscripta en cámara de comercio del Chocó, AUTORIZO al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para que me notifique por correo electrónico los Actos Administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF a la siguiente dirección electrónica: fundaciondeamorsocial@hotmail.com, erickandres.1977@gmail.com.

Firma Nombre Cédula

HERIZ HERNANDO ROVIRA MORENO

9103016



Notificación Electrónica de la Resolución No. 3164 del 27 de junio del 2025.

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez < Maria. Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 11/07/2025 15:40

Para erickandres.1977@gmail.com <erickandres.1977@gmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (571 KB)

3164 RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA - FUNDACIÓN RIO DE AMOR SOCIAL (1).pdf;

Señor
HERIZ HERNANDO ROVIRA MORENO
Representante Legal
FUNDACIÓN RIO DE AMOR SOCIAL

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 3164 del 27 de junio del 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la FUNDACIÓN RIO DE AMOR SOCIAL; identificada con el NIT: 901.200.464-0, con domicilio en el municipio de Riosucio, Departamento de Chocó, como entidad sin Ánimo de Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad PÚBLICA



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3164 del 27 de junio del 2025

FUNDACIÓN RIO DE AMOR SOCIAL

En Bogotá D.C., al primer (01) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 3164 del 27 de junio del 2025. Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución FUNDACIÓN RIO DE AMOR SOCIAL identificada con Nit. 901.200.464-0, la entidad fue notificada electrónicamente el día 11 de julio de 2025. Para lo cual el representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 28 de julio de 2025.

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González- Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento SPA

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista.